



Ajuntament de Benicàssim

Firmado por el Órgano de Contratación en fecha 24 de septiembre de 2024.

**CONTRATO de SUMINISTROS por procedimiento abierto simplificado relativo al
“SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS BRIGADA DE OBRAS
MUNICIPAL.**

(Expte. 2024/9357/3 SUM)

Código CPV: 34300000-0

FIRMANTES

D.^a Susana Marqués Escoín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benicàssim.

D. Antonio Artola Dols, como Secretario General del Ayuntamiento de Benicàssim.

D. Octavi Pallarés Pellise, mayor de edad, con DNI ***4147** como representante de la entidad **AUTO APLICACIONES ELÉCTRICAS, S.L.** con NIF B12320081 , con domicilio social en Parque Empresarial “ La Plana” , Nave 25 , de Almassora , CP 12550 (Castellón)

Al respecto corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

INTERVIENEN

De una parte, el **Ayuntamiento de Benicàssim**, actuando en su nombre y representación, **D.^a Susana Marqués Escoín**, Alcaldesa-Presidenta, asistida de **D. Antonio Artola Dols**, en su condición de **Secretario General**, en virtud de lo



Ajuntament de Benicàssim

dispuesto en el artículo 3.i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte **D. Octavi Pallarés Pellise**, mayor de edad, con DNI ***4147** como representante de la entidad **AUTO APLICACIONES ELÉCTRICAS, S.L.** con NIF B12320081 según Certificado ROLECE v20221201 Fecha de Emisión : 2024-08-14, 11:41:59 que declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado

EXPONEN

I.- Fiscalizado el expediente con n.º 2024-0439 y fecha 12/07/2024, mediante Decreto n.º 2024-2428 de fecha 16/07/2024, se resuelve la aprobación del expediente de contratación del suministro relativo al “**SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO VEHÍCULOS BRIGADA DE OBRAS**”, así como, entre otros, **aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas** que rigen la presente contratación, por el **procedimiento abierto simplificado**, utilizándose una **pluralidad de criterios** (criterio de juicio de valor y cuantificables) el cual se ha dispuesto y publicado en PLACE, junto con los PCAP y otros . Asimismo se aprobó el gasto por importe de **50.000 € IVA incluido (BI 41.322,31 € + 21% IVA 8.677,69 €)**.

II.- Que tramitado el expediente en legal forma, tras los informes técnicos y trámites pertinentes, la Mesa de Contratación, según Acta de fecha 13 de agosto de 2024, eleva **propuesta de adjudicación, a favor de AUTO APLICACIONES ELÉCTRICAS, S.L. (AUTOELEC, S.L.)** (ratificando la propuesta de adjudicación a su favor según el acta de fecha 3/09/2024), por haber obtenido la mejor puntuación según criterios de adjudicación establecidos en el PCAP que rige el presente procedimiento de adjudicación .

III.- Que, previas las actuaciones pertinentes y entre otras, depositada la fianza definitiva requerida y previa fiscalización favorable a través del informe de fiscalización n.º 2024-0585 de fecha 16/09/2024 por Decreto de Alcaldía n.º **2024-**



Ajuntament de Benicàssim

3121 de fecha 17/09/2024 , se resuelve adjudicar el presente contrato de suministro relativo al **“SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO VEHÍCULOS BRIGADA DE OBRAS”** a **AUTO APLICACIONES ELÉCTRICAS, S.L. (AUTOELEC, S.L.)** con NIF **B12320081**, por importe de **50.000 € IVA incluido (BI 41. 322,31 €+ IVA 8.677,99 €)** , de conformidad con la Memoria de asistencia técnica y servicio postventa (criterios juicios de valor), oferta económica y criterios cuantificables.- (Dicho acuerdo, entre otra documentación, se ha dispuesto y publicado en PLACE)

IV.- A favor de este Ayuntamiento, el adjudicatario ha depositado la garantía definitiva por importe de **2.066,12 €**

Los reunidos/intervenientes declaran tener plena capacidad jurídica y de obrar, por lo que libremente, y por mutuo acuerdo convienen en formalizar este contrato suscrito electrónicamente, declarando tener conocimiento y aceptarse por el adjudicatario la documentación referenciada y obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D.ª Susana Marqués Escoín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benicàssim, contrata con la mercantil **AUTO APLICACIONES ELECTRICAS, S.L. (AUTOELEC, S.L.)**, con NIF B12320081, representada por **D. (Octavi Pallarés Pellise)**, mayor de edad, con DNI *****4147****, el suministro relativo al **“SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO VEHÍCULOS BRIGADA DE OBRAS.”**, por importe – presupuesto máximo a efectos de la Disposición Adic 33 LCSP - de **50.000 € IVA incluido (BI 41. 322,31 €+ IVA 8.677,99€)** con estricta sujeción tanto a la documentación relativa a los criterios de juicio de valor (Memoria de asistencia técnica y servicio postventa) , como a los criterios cuantificables automáticamente (oferta económica y c. cuantificables)* ofertados por el adjudicatario, como a los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que aceptan plenamente, todo ello, por ser la **plica única con mejor puntuación** (96 puntos) y no encontrarse en valores anormales según los criterios establecidos en el PCAP, que rigen la presente adjudicación por procedimiento abierto simplificado.



Ajuntament de Benicàssim

- Criterios juicios de valor.

PLICA	Atención (7)	Entrega (5)	Pedidos (3)	Marcas (2)	MAmbiente (3)	TOTAL (20)
AUTOELEC SL	6	5	2	2	1	16

- Criterios cuantificables automáticamente

a) Oferta económica : Tabla a efectos de valoración ofertas:

	TIPO	OFERTA
CAP I . LUBRICANTES/QUÍMICOS	25,34	20,27
CAP II : FILTROS	144,72	97,86
CAP III ELECTRICIDAD/BATERIAS/ILUMINACIÓN	367,43	293,95
CAP IV : NEUMÁTICOS	573,91	373,76
CAP V ACCESORIOS	9,64	7,72
CAP VI : RECAMBIOS MOTOR	159,64	127,71
TOTAL TIPO	1280,69	921,27

* según listado de precios unitario detallados y ofertados conforme al Anexo del PPT presentados junto con la oferta económica

- C. cuantificables :

- Porcentaje de descuento sobre PVP en suministros NO incluidos en Anexo: **30%**
- Retirada gratuita de todos los tipos de residuos (peligrosos y no peligrosos) generados por los mantenimientos de vehículos: **SI**.

SEGUNDA.- El precio/importe de adjudicación del contrato – presupuesto máximo a efectos de la Disposición adicional 33 LCSP9/2017 - es de 50.000,00 € IVA incluido (BI 41.322,31 € y 8.677,69 € IVA), por la duración total del mismo (2 años)



Ajuntament de Benicàssim

TERCERA.- La ejecución del contrato, por importe de 50.000 € IVA incluido , se financiará con cargo a la ap N° 2024 202 1531 214 RC 17913 por importe de 4.166,67 € Iva incluido en la que existe crédito suficiente en el Presupuesto municipal vigente, quedando el resto, esto es, **45.833,33 € Iva incluido**, dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, subordinado a la existencia de crédito en los presupuestos de los ejercicios siguientes (**RCFUT 17914**), de conformidad con el artículo 174 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, siendo la distribución de anualidades la siguiente, según información aportada por el responsable del contrato, al expediente:

AÑO 2024 (Oct-Nov.....x 2 meses)	4.166,67 € (IVA incluido)
AÑO 2025	25.000,00 € (IVA incluido)
AÑO 2026 (Dic 25- Sep 26x 10 meses).....	20.833,33 € (IVA incluido)

Revisión de precios: de conformidad con la **cláusula SEXTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** De conformidad con la cláusula 13 del PPT: "No procede la revisión de precios durante la duración del contrato, incluidas prórrogas, por lo que la ejecución del mismo se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

En el importe del contrato ya se ha tenido en cuenta las fluctuaciones del mercado, incluyéndose en el mismo todos los aspectos que puedan influir a lo largo de la duración del mismo (incluidas las prórrogas), valorándose todo como un conjunto y con la finalidad de conseguir una estabilidad presupuestaria"

CUARTA.- (Pago) De conformidad con lo señalado en la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del PCAP y el art 14 PPT, la **facturación** del suministro contratado se efectuará **mensualmente** presentando factura o facturas que recojan la valoración de los trabajos realizados, de la siguiente manera:

El abono de los trabajos/prestación de suministros se realizará, **factura mensual**, debidamente detallada, por los suministros entregados a mes vencido. Esta factura será revisada y en su caso, aceptada favorablemente por el Responsable del contrato o persona en la que delegue y por el Concejal Delegado del Área y con cargo a la consignación señalada por la Intervención Municipal.

Obligatoriamente y para cada uno de los suministros, el adjudicatario, entregará unos **albaranes** justificativos que acrediten la entrega de los mismos, los



Ajuntament de Benicàssim

cuales serán debidamente corroborados, rubricados y custodiados por el Oficial Mecánico o el Encargado de la Brigada o la persona en la que se delegue.

En las facturas mensuales se detallarán: el nº de pedido, albarán de entrega, fecha de entrega, descripción detallada del suministro, la cantidad suministrada, el precio unitario, el descuento si lo hubiera y el precio total. Finalmente se desglosará en el precio final, el total de la base imponible y los impuestos correspondientes (IVA).

Puede darse el caso, que puntualmente y por **motivos extraordinarios**, para suministros específicos que superen los **1.500,00 € (IVA incluido)**, podrán presentarse **facturas independientes**, inmediatamente después de su suministro, sin tener que esperar a la facturación mensual. Su tramitación se realizará de la misma manera que la factura mensual, y con cargo a la misma consignación presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

Para el caso de que se remita factura en soporte electrónico ésta deberá presentarse a través de la plataforma electrónica "FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas"* de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al que se ha adherido el Ayuntamiento de Benicàssim

La factura deberá ser informada favorablemente por el Responsable del contrato y el Concejal delegado, y su aprobación por el órgano competente, con cargo a la consignación señalada por la Intervención municipal .

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica*:

- **Órgano administrativo** con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención municipal.
- **Órgano de contratación** : **Alcaldía**
- **Destinatario**: Área de Obras y Servicios
- **Responsable/s Contrato**: Ingeniero Técnico de Servicios (Clemente Martín Branchadell)



Ajuntament de Benicàssim

- Lugar Presentación:

Facturas en papel : Registro Administrativo del Ayuntamiento-SIC(Servicio Información al Ciudadano) .

Factura electrónica : FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” [*]

[*] De conformidad con la circular 1/2015 de 19 de enero de la Intervención General de la Administración del Estado, para el caso de que se remita **factura** en soporte electrónico ésta deberá presentarse a través de la plataforma electrónica “**FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas**”* de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Benicàssim.

QUINTA.- (Duración del contrato).- De conformidad con la **cláusula SÉPTIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, la duración del contrato **será de DOS AÑOS** , y **entrará en vigor el primer día del mes después de la formalización del contrato , esto es 1 de octubre 2024.-** .-

Cabe la posibilidad de 2 prórrogas anuales expresas, por 2 años más, siendo por tanto, el tiempo máximo del contrato de **CUATRO AÑOS**, incluida la prórroga.

Las prórrogas anuales se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.-

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con el art 29.4 LCSP 9/2017, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación



Ajuntament de Benicàssim

del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario .

* Se entiende que el **consentimiento se presta** cuando se firma por las dos partes contratantes, siendo según el orden de firmas electrónicas, primero la firma del adjudicatario y segundo la del órgano contratante (Alcaldía) y Secretario de la Corporación, por lo que la fecha determinante del contrato será la fecha de firma por el representante del órgano de contratación (Alcaldía), siempre dentro del plazo de 15 días establecidos por la LCSP.-

SEXTA.- (Garantía).- De conformidad con la cláusula **VIGESIMOSEGUNDA (22.4) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, y de conformidad con el art. 210 LCSP una vez finalizado el contrato, transcurrido el **plazo de 2 meses** desde la finalización del contrato, sin objeciones por parte de la Administración, se procederá a la **devolución de la garantía definitiva**, siempre y cuando no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma y previo informe favorable que por el Responsable del Contrato se emita al respecto.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

SÉPTIMA.- Según la **cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, se establecen como **condiciones especiales de ejecución**, de conformidad con el art 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, las siguientes:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Retirada gratuita de los aceites usados para el mantenimiento de los vehículos, durante todo el período de vigencia del contrato Este servicio queda incluido en el precio del contrato, realizándose gratuitamente, a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual cumplirá en todo momento con las normas medioambientales de aplicación, y aplicará todas las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales para su ejecución. El adjudicatario presentará obligatoriamente , en los 10



Ajuntament de Benicàssim

días siguientes a la formalización del contrato, al Responsable municipal del mismo, los siguientes documentos:

- **Memoria Técnica** de la metodología a seguir, lo más detallado posible, con procedimientos incluidos, indicando todos los pasos a realizar desde la solicitud de retirada de residuos hasta su llegada a vertedero autorizado.
- Autorizaciones de la **empresa transportista y gestora de los residuos** que ejecutará los trabajos, actualizadas y en vigor, para transporte de residuos y almacenamiento de residuos peligrosos, que deberá incluir, a los aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (código 130205).

En el caso de que no se presentaran en tiempo y forma las acreditaciones solicitadas, o éstas no fueran aceptados por el Responsable municipal del contrato, se procedería a la **Resolución del contrato**, de conformidad con el art 211.1 f) LCSP

Se considera esta condición como obligación **contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del art 211 LCSP 9/2017.

OCTAVA.- Modificaciones contractuales, según la cláusula VIGESIMOCUARTA del PCAP : Una vez perfeccionado el contrato, de conformidad con el art. 12 PPT, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones de conformidad con el art. 204 LCSP, en los siguientes términos : No se aceptará, la modificación del contrato durante el primer año de vigencia. Por ello, los licitadores tendrán en cuenta a la hora de realizar la correspondiente oferta, las posibles futuras fluctuaciones de los mercados afectados, tanto en tecnología, suministro de materias primas, equipamientos y personal para el cumplimiento del contrato.

Para **años posteriores, y siempre debidamente justificado**, se aceptaran modificaciones, por razón de interés público, causadas por nuevas necesidades o por causas imprevistas, como pudieran ser el aumento de servicios y/o competencias de la Brigada, conllevando un aumento en los suministros objeto de este PPT.

Las modificaciones por razón de interés público serán consecuencia del incremento en la cantidad de suministros como consecuencia de nuevas necesidades surgidas e imposibles de determinar a la hora de redactar el presente PPT. Podrían ser



Ajuntament de Benicàssim

causas de mayores suministros, por ejemplo, el aumento de la flota, la contratación de mayor personal, la asignación de mayores competencias requiriéndose mayores recursos, la aparición de nuevas especificaciones técnicas medioambientales o de seguridad que afecten directamente a los vehículos, etc.

PROCEDIMIENTO: Analizadas las nuevas necesidades, y a la vista de los suministros anuales, se realizará un informe técnico por parte del Responsable del contrato, justificando la necesidad por razón de interés público de la modificación del mismo. En este caso, se aplicarán los preceptos, instrucciones y recomendaciones para el cumplimiento de los trámites legales oportunos de acuerdo con la LCSP.

ALCANCE MÁXIMO: Se establece el alcance máximo de la modificación, en el 20% del precio anual del contrato (BI). Como quiera que las reservas de crédito se realizan anualmente, y que el precio de licitación anual es de 20.661,16 € (Base Imponible), podrá modificarse el contrato hasta un máximo del 20% del precio anual. Es decir, podrá aumentarse en 4.132,23 €/año (Base Imponible).

Nota: A estas cantidades indicadas (BI) se les aplicará el IVA correspondiente en el momento de la modificación de precio del contrato, para aplicar a la partida presupuestaria correspondiente

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 203 y 153 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

NOVENA.- De conformidad con las cláusulas VIGESIMOCTAVA del PCAP, El contrato se extinguirá por su **cumplimiento o por resolución** acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del LCSP.



Ajuntament de Benicàssim

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

DÉCIMA.- El adjudicatario se responsabiliza de la prestación de los suministro en el periodo contratado, por las omisiones, errores, negligencias o metodología inadecuada, por lo que el adjudicatario debe disponer durante toda la vigencia del contrato de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros durante toda la prestación del contrato por importe mínimo de 300.000 €.

UNDÉCIMA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art 197 LCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios pendientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiera esta cláusula.

DUODÉCIMA.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones contenidas en el PCAP y en particular las de la cláusula VIGESIMOSEGUNDA.

Así, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de



Ajuntament de Benicàssim

noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el **convenio colectivo de aplicación**, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia**, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

De conformidad con la LCSP, el adjudicatario queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**.

Confidencialidad.- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del contrato por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 133 LCSP 2017 .-

DECIMOTERCERA.- Los gastos, tasas e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación y los de la formalización del contrato y cuantos otros están legalmente establecidos sobre estas materia, serán a cargo del contratista, **según la cláusula VIGESIMOSEGUNDA (22.6) PCAP**

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, IVA y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.



Ajuntament de Benicàssim

DECIMOCUARTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

- Se actuará para en caso de **Subcontratación**, de conformidad con la cláusula 22 del PCAP y con los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se comunicarán por escrito al órgano de contratación, los datos necesarios conforme el artículo 215.2.b) de la LCSP.

- De acuerdo con la cláusula VIGESIMOSEXTA del PCAP el contrato **podrá ser objeto de cesión** con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Actuará como **responsable** de esta contratación el Ingeniero Técnico de Servicios (D. Clemente Martín), al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

DECIMOSEXTA.- En cuanto al **cumplimiento del contrato y recepción del servicio**, se estará a lo establecido en el PCAP.

DECIMOSÉPTIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos: Se estará a lo reflejado en el PCAP, cláusula Trigésima.-

DECIMOCTAVA.- Penalidades: Se estará a lo dispuesto en el PCAP, cláusula Vigésimoséptima.

DECIMONOVENA.- La empresa adjudicataria se somete expresamente al presente contrato, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan esta contratación y demás documentación técnica que regulan esta contratación, y para cuanto no se encuentre en él



Ajuntament de Benicàssim

establecido, a los preceptos reguladores de la contratación en el Régimen Local. Ver **cláusula Trigésimoprimera PCAP.-**

VIGÉSIMA.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales, así como las instrucciones, que en su caso, le diere los responsables designados por el órgano de contratación .

VIGÉSIMOPRIMERA.- El adjudicatario presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO

Son partes integrantes del contrato los documentos siguientes, sin perjuicio de los relacionados, que han sido dispuestos y publicados en (PLACE) la Plataforma de Contratación del Sector Público y el adjudicatario declara conocerlos y presta su conformidad:

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan el procedimiento (CV 9W9XYQKCSJDELRRWSJC2NZ637)
- Pliego de Prescripciones técnicas (CV 4SZQ2PTXRPH9AA9PZP5DDDM3H)
- Decreto /Acuerdo de aprobación del expediente (2024-2428 de fecha 16/07/2024) (7ZF5225PA3NMJ7FT7PTGCJN2N)
- Decreto de adjudicación del contrato 2024-3121, de fecha 17/09/2024 (CV 7PYNMFLFPPJZZ9SLM46J37GMX)
- Oferta del adjudicatario: criterios juicio de valor, oferta económica y criterios cuantificables .



Ajuntament de Benicàssim

- CONSTITUCIÓN AVAL por importe de **2.066,12 €**

Y en prueba de conformidad con la totalidad del contenido del presente contrato, lo firman electrónicamente los intervinientes en el lugar y fecha ut supra según cláusula 5ª del presente contrato .

Benicàssim, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE